

ESTUDIO JURÍDICO AFIRMA QUE LA REFORMA LABORAL VIOLA NORMAS INTERNACIONALES

Barcelona (EFE)

Un estudio jurídico dirigido por la catedrática de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra (UPF) Júlia López afirma que **la reforma laboral** no se puede insertar dentro del modelo de flexibilidad de la Unión Europea y que la misma **viola normas comunitarias e internacionales**.

Según el estudio, que se publicará en el "Journal on Comparative Labour Law", el modelo de relaciones laborales ha derivado hacia la "**flexiprecariedad**", un nuevo concepto que se explica en el trabajo de los profesores Julia López, Alex de le Court y Sergio Canalda, miembros del Grupo de Investigación en Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UPF.

"La reforma laboral de 2012, que se presentó como un instrumento para fomentar la creación de empleo, dentro de la Estrategia Europea de Empleo en el marco de la Estrategia Europea 2020, y más concretamente con la idea de "flexiseguridad", en el caso español, **ha roto los equilibrios entre flexibilidad y seguridad**", asegura el estudio.

Según Julia López, las conclusiones del estudio determinan

"el incremento de la precariedad en el mercado de trabajo, la ausencia de políticas activas de empleo que sostienen la empleabilidad, la escalada de la desigualdad al bajar los niveles de cobertura de la negociación colectiva y el crecimiento de la judicialización en materia de derechos sociales".

La reforma laboral, ha recalcado López

"no sólo no se puede insertar dentro del modelo de la Unión Europea de flexibilidad sino que, además, viola normas comunitarias e internacionales"

Según estos expertos,

"la reforma no se alinea con las orientaciones de las estrategias europeas dado que se produce un fallo en la proporcionalidad que debe regir entre flexibilidad y seguridad".

Julia López ha asegurado que

"esta reforma topa con los estándares legales de la Unión Europea, entre los ellos los contenidos de la Directiva sobre Trabajo a Tiempo Parcial, y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente los Convenios 158 sobre terminación de la relación de trabajo y los convenios 87 y 98 sobre libertad sindical y negociación colectiva".